

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 2 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MIM. y Augusta Real Familia continúan en esta Górte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 2 de Mayo de 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Nava del Rey, decretada por V. S., lo evacuó aquel alto Cuerpo con fecha 1.º del actual en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: Con Real órden de 22 de Marzo del corriente año se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Nava del Rey, decretada por el Gobernador de Valladolid.

Consta debidamente acreditado que el Ayuntamiento no remitió en el mes de Junio último el resúmen del número de vecinos domiciliados y transeuntes, prevenido en el art. 23 de la ley municipal: que en el libro de actas del Ayuntamiento se habia levantado uno de los pliegos no rubricado por la Alcaldía ni formalizado con el sello de la corporacion, sustituyéndolo por otro en que tales defectos estaban subsanados: que no existe el padron de vecindad rectificado en el mes de Diciembre último, ni se habian

publicado las relaciones determinadas en el art. 19 de la ley ni los extractos mensuales de sesiones en el Boletin Oficial de la provincia: que tampoco estaban anunciados los dias y horas en que el Ayuntamiento debia celebrar sus sesiones ordinarias: que en el pueblo venian exigiéndose dos arbitrios, uno sobre introduccion de uva y vinos forasteros que se expendian en los puntos públicos de la localidad, y otro sobre exportacion de líquidos: que no constaba en actas la constitucion y posesion de la Junta municipal: que no se exponian al público los edictos relativos á la revision de las excepciones del servicio militar otorgadas en los años anteriores: que en las obras de reparacion y arreglo del empedrado y arbolado no se publicaban mensualmente los gastos causados, especificando el pormenor de las partidas que los componen, como ordena el art. 166 de la ley municipal; y que el resultado de la formacion de secciones á que alude el art. 67 para la constitucion de la Junta municipal tuvo lugar, no en el primero, sino en el segundo mes del año económico corriente.

Fundado en los anteriores hechos, el Gobernador acordó suspender en el ejercicio de sus cargos al Alcalde y Concejales de Nava del Rey, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., que á su vez lo ha remitido á este Consejo á los fines del art. 191 de la ley.

Los efectos advertidos en la administración municipal de la citada ciudad acusan desde luego el estado de honda perturbación y desconcierto en que aquella se encuentra; pues prescindiendo en muchos casos de los preceptos de la

ley, retarda el cumplimiento de alguno de los deberes que la misma le impone, y omite en absoluto la práctica de otros que, no por más secundarios, contribuyen menos á la marcha regular y ordenada de la gestion administrativa y económica del término. Pero la corporacion municipal, no solo ha incurrido en responsabilidad gubernativa por tales faltas, sino que además la ha contraido muy grave por el hecho de exigir dos arbitrios completamente ilegales. Ambos recaen sobre artículos sujetos al impuesto de consumos; en la ciudad de Nava del Rey se paga contribucion por este concepto, y el establecimiento de tales arbitrios no ha sido autorizado por el Gobierno; de donde se deduce que los referidos tributos pugnan notoriamente con la regla 6.ª del art. 137 de la ley municipal. No consta en el expediente si los arbitrios se han creado por el Ayuntamiento suspenso; pero aun en la hipótesis más beneficiosa á esa Asamblea, la exaccion no puede disculparse, y está justificado en el expediente que la Municipalidad suspensa los ha venido exigiendo.

Entiende por tanto la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.--Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gaceta del 2 de Mayo de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y teniendo en cuenta la importancia histórica y artística del ex-convento de San Gregorio de la ciudad de Valladolid, ha tenido á bien disponer sea declarado monumento nacional, encomendando su inspeccion y custodia á la Comision provincial de monumentos de aquella localidad.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe que se cita en la anterior Real orden.

«Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excmo. Señor: Esta Academia atenta siempre á la conservacion de les notables monumentos artísticos que las generaciones pasadas erigieron y legaron á las generaciones venideras para su estímulo en el terreno de las artes y como huellas que deja la humanidad en el camino de su vida, acude hoy confiada al ilustrado criterio de V. E. en súplica de que se sirva declarar monumento nacional artístico é histórico el renombrado ex-convento de San Gregorio de la ciudad de Valladolid. El colegio de San Gregorio, fundacion del ilustre Dominico D. Alfonso de Burgos, al que por su virtud y amor al engrandecimiento de la pátria mereció ser elevado en 1476 á la silla episcopal de Córdoba, despues de haber hecho oir su prudente dictámen y consejo en las contiendas que se suscitaron en Castilla á la muerte del Rey Enrique IV, muestra por estraordinario modo la liberalidad de aquel insigne varon; su espíritu benéfico, su gusto esquisito por las artes, v el grado de profesion que alcanzaron en 1448 en que se fundó aquella fábrica, de rara originalidad, y cuando comenzaba á dibujarse el gusto de un estilo que muy luego se denominó del Renacimiento. Prolija sería la tarea de enumerar las múltiples bellezasque ostentan así la rica y caprichosa portada, trazada é ideada por el carpintero medinés Macías, como sus patios en el primero de los cuales pueden admirarse en estraña mezcla primores del arte gótico, caprichosas labores arábigas y bien determinadas manifestaciones del gusto plateresco; y en el segundo de ellos, sus altas y delgadas columnas espirales, sus rebajados arcos, sus elegantes y festoneados colgadizos y toda una primorosa labor de graciosos ángeles y gruesas guirnaldas. No son menos digno de mencion, la escalera que conduce á la galeria superior y la célebre capilla del antiguo colegio restaurada ne ha mucho tiempo, y que aun despojada en la invasion francesa de su gran retablo gótico, del sepulcro de su fundador y de sus admirables estátuas, muestra aun buena parte de sus arquitectónicas bellezas. Pero si bajo el punto de vista artístico aparece tan recomendable este edificio, considerado en el histórico, no es menos atendible. En este gran colegio de San Gregorio, creado segun su fundador para «pobres escolares religiosos» aprendieron y enseñaron varones eminentes en distintos ramos del saber humano. Alli ocupó lugar preferente el primer arzobispo de Lima, el célebre Fr. Gerónimo Loaisa, el caritativo arzobispo de Toledo, Carranza, Fr. Alonso Bustillo, el sabio y elocuente Fr. Baltasar Navarrete, el insigne teólogo Melchor Cano y otros más, cuyos nombres llenaron de gloria á la Pátria, brillando como faros luminosos en el mundo de los conocimientos humanos al que inundaron de luz inestinguible con

sus poderosas inteligencias. Prescinde Excmo. Sr. esta Academia, por no fatigar la atencion de V. E. de entrar en detalles minuciosos respecto á las partes componentes del edificio que la ocupa y considera que basta lo expuesto para inclinar el ánimo de V. E. tan buen apreciador en estas materias, á declarar monumento nacional el ex-convento de San Gregorio de Valladolid, en el que la circunstancia de hallarse instalado el Gobierno civil, con las dependencias de Hacienda, Gobernacion y Fomento hacen indispensable á juicio de esta Academia que el coste de las obras de restauracion y de conservacion que en el mismo se ejecuten, se paguen, con cargo al presupuesto de Hacienda, las correspondientes á la parte del edificio ocupado por aquellas dependencias; y con cargo al de Fomento el de las obras que se practiquen en el resto del mismo. V. E. no obstante resolverá lo más justo y acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1884. —El Secretario general, Simeon Avalos.—El Director, Federico de Madrazo.—Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

Num. 427.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

Apesar de las repetidas recomendaciones de este Gobierno á los Sres. Alcaldes para que remitan, con la puntualidad debida, los estados semanales de nacimientos y defunciones, dejan algunos de efectuarlo ocasionando con este motivo el retraso consiguiente à la formacion del resúmen mensual que la Direccion general de Beneficencia v Sanidad exige en la fecha que tiene fijada. Para regularizar, pues, en lo sucesivo este interesante servicio, prevengo una vez mas, á los referidos señores Alcaldes, que tan pronto como termine la semana remitan el mencionado estado; en la inteligencia de que toda omision ó retraso en el envio del mismo será corregida severa-

Valladolid 3 de Mayo de 1884. —El Gobernador, Agustin R. Santamaria. Núm. 428.

EDICTO.

Don Agustin R. Santamaría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el espediente instruido en este Gobierno á consecuencia de peticion hecha por el Exemo. Ayuntamiento de esta Capital, para que se declare de utilidad pública las obras que comprende el proyecto de ensanche del primer trozo de la calle de Santiago, ha acordado con fecha de ayer, lo siguiente:

«Visto el proyecto formado para el ensanche del primer trozo de la calle de Santiago de esta Capital, memoria y plano que ha remitido á este Gobierno el Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Resultando: que en el Boletin oficial núm. 165 del Domingo 20 de Enero último, se publicó el correspondiente anuncio en cumplimiento de lo que preceptua la Ley y Reglamento de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 13 de Junio siguiente.

Resultando: que durante el término señalado en aquel, no se ha presentado reclamacism alguna.

Visto lo que dispone el párrafo 3.º del art. 10 de indicada Ley de expropiación, y los artículos 10 y 14 de su Reglamento.

He acordado con fecha de ayer y de conformidad con el dictámen emitido en el expediente por la Comision provincial declarar de utilidad pública las obras de ensanche á que se contrae el proyecto de referencia.»

Lo que se publica en el *Boletin* oficial en cumplimiento, y á los efectos que previene el art. 14 del Reglamento de expropiacion forzosa anteriormente indicado.

Valladolid 3 de Mayo de 1884. —A. R. Santamaría.

Num. 399.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS

DE LA

Guerra de Ultramar.

SECRETARÍA.

Por Real órden de 29 de Marzo próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propues-

ta del de Administración de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, tengan derecho á ingresar en los Colegios establecidos en Guadalajara, los huérfanos de los Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como tambien los de los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á com cuencia de enfermedades adq. ridas por los rigores del clim pero justificando debidamento que su fallecimiento fué por r sultado de las operaciones y ser vicios en campaña, ó en los ho pitales, y anterior á la termina ción de la guerra en ambos perío

Lo que de órden del Excmo. se nor Presidente, se hace saber á la personas á quienes interese á le efectos que se indican, en intelle gencia, que segun lo prevenid en los artículos segundo y tero ro de los Estatutos que sirven d base para el régimen de este Corsejo y los citados Colegios, l huérfanos deberán haber cump do nueve años para poder ingre sar, yno pasar de quince, siemp que del reconocimiento facultat vo que deben sufrir, por los pro fesores de dicho Colegio, no re sulten padecer enfermedad co tagiosa.

El Consejo, insistiendo en si propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconocido el derecho, mitad del importe del billete de segunda clase en ferro-carril, de de el punto donde se tome, habla citada ciudad; y á los que siden en las provincias de Ultimar, además de lo expresado, pasaje en segunda, hasta el puer to de la Península donde desembarque.

Aunque en el Reglamento del Colegio consta todo lo relativo su organización y régimen, e Establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar, y asistencia en sus enfermedades, á le vez que sufraga la educación demás gastos que los huérfanos originen.

Madrid 8 de Abril de 1884. El Brigadier-Secretario, Marcolino Clos.

Num. 419.

Alcaldía constitucional de Carpio.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública licitacion y venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1884 á 1885, habiéndose señalado los dias once y diez y ocho del corriente para la celebracion de la primera y segunda subasta en la casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado por la Corporacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial con objeto de que llegando á conocimiento de todos puedan interesarse en la subasta. Carpio 1.º de Mayo 1884. El Alcalde, José M.ª Zorita.

Num. 421.

Ayuntamiento constitucional de Quintanílla de Arriba.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta y á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos á escepcion de los cereales, en este distrito municipal durante el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas y veintinueve céntimos.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistoaial, el dia once del corriente, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Quintanilla de Arriba 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco R. Madrazo.

Núm. 378.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular, con la dotacion de seiscientas veinte y cinco pesetas anuales pagadas de fondos municipales, por la asistencia de sesenta familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de treinta dias.

Valoria la Buena 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eusebio Monedero Casal.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

RELACION de las compras de artículos verificados por dicha Factoría, durante el mes de la fecha.

NOMBRES.	VECÍNDAD.	ARTÍCULOS.	PRECIO Pesetas.	CANTIDAD COMPRADA.		
D. Eladio Escera. id. id.	Valladolid.	Leña pino.	3'50	80 quintales métricos.		
	id.	Jabon de 1.ª	1	400 kilógramos.		
	id.	Paja larga.	8'50	200 quintales métricos.		

Valladolid 30 de Abril de 1884.—V.° B.° El Comisario de guerra Inspector, Altolaguirre.—El Administrador, Emilio Martinez.

Núм. 426.

Ayuntamiento constitucional de Villavieja.

Por renuncia del que la desempeñaba y de acuerdo con este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular para la Beneficencia de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas hasta la terminacion del actual año económico, y 500 pesetas tambien anuales desde el primer dia de Julio venidero en adelante, pagaderas unas y otras por trimestres vencidos de los fendos municipales por la asistencia de diez familias pobres, con obligacion de establecer el agraciado su residencia fija en este pueblo y prestar al Ayunta miento los auxilios de su ciencia en cuantos casos inesperados y en los incidentes de quintas que ocurran; quedando en completa libertad de celebrar contratos ó igualas particulares con el resto de vecinos, que en esta localidad es el de ciento treinta. Los aspirantes á dicha plaza, que necesariamente habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, dirijirán las solicitudes á esta Alcaldia acompañadas de la hoja de méritos y servicios que tengan prestados en su carrera, en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que pasados los cuales se pro-

cederá á la provision en el que reuna cualidades mas recomendables para ello.

Villavieja 26 de Abril de 1884. —El Alcalde, Francisco San José. —Por su órden Julian Hernandez, Secretario.

Núm. 417.

Alcadía constitucional de Villardefrades.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion, á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1884-85, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. La subasta tendrá lugar el dia once de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la casa Consistorial, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última el dia diez v ocho del mismo mes, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Villardefrades 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Angel Cabrero.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Núm 406.

Alcaldía constitucional de Pozaldez.

Al anochecer del dia 26 del actual, desapareció una yegua de

la propiedad de D. Victor Vicente, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas y media, pelo rojo con la crin negra recortada, una estrella pequeña en la frente, y en los costillares lunares blancos; de ocho años de edad, y llevaba silla con caparazon color café con ribete de paño encarnado.

Pozaldez Abril 30 de 1884.— El Alcalde, Francisco Cantalapiedra.

Num. 418.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85 bajo el tipo de 4080 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda y ademas los recargos autorizados. La subasta tendrá lugar el dia quince de Mayo á las once de la mañana en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y caso de no haber postores tendrá efecto el segundo, el dia 25 de expresado mes á la misma hora y local designado.

San Roman de la Hornija y Mayo 2 de 1884.—El Alcalde, Vicente Iglesias.—Valentin Quintana, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1884.

DIAS.		NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA V MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	LE	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS			LE	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS				Total
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muer tos.	de ambas clases.
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 *	5 » 3 1 2 » 1 4 »	2 1 2 2 2 2 2 3 4 1 3 4	7 1 2 5 3 4 * 5 5 * * * * * *	» » » » » » » »	» 1 » » » » » »	» 1 » » » » » » »	7 1 3 5 3 4 * 5 5 * * * * * * * * * * * * * * * *	» » » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » » » » »
TOTAL	16	16	32	»	1	1	33	»	>>	»	»	»	»	»	»

Valladolid 30 de Abril de 1884.—El Juez municipal suplente, Santiago Alevesque García.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

April 1		13/254							
DIAS.		VARO	DNES.		121512 70.7741	TOTAL GENERAL.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	128 247 T
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 *	2 3 2 3 2 3 2	» 1 » 1 1 » 1 1 » » 2 1 1 » » » »	» » » » » » 1	2 2 2 1 4 3 3 3 3 3 3	2 1 1 2 1 2 1 1 8	» 1 1 » 1 » 1 1 » 1 » »	» » 1 » 1 » 1 » » »	222122 ** 331 **	4 2 4 3 6 3 6 3 6 3 4 **
TOTAL.	16	3	1	20	10	5	3	18	38

Valladolid 30 de Abril de 1884.—El Juez Municipal suplente, Santiago Alevesque García.

Núм. 416.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Abril. Mes de Abril.

Dia 3.

SESIÓN ORDINARIA.

Se nombró bibliotecario para la popular de esta villa al profesor de primera enseñanza D. Julian García Diez y se acordó la construccion de una estantería para la colocacion de los libros en el local de la escuela á cargo de damiento en el próximo ejercicio dicho señor.

Se acordó que la corporacion municipal asista, segun costumbre á los oficios de semana santa.

Se acordó la exposicion al público, segun dispone la ley, de las listas electorales para concejales ultimadas y firmadas en este dia.

Se acordó pedir autorizacion á la junta municipal para gastar la suma necesaria del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente para la reparacion de algunos caminos vecinales y calles de esta villa, con el fin de dar ocupacion á los braceros que se hallan sin jornal.

Se acordó la compra, con destino á las oficinas municipales, del nomenclator de esta provincia, por D. Juan Callejo, é invitar á los maestros de las escuelas públicas de esta villa para que hagan igual adquisicion.

Dia 9.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el corriente mes y fué aprobada.

Se dió cuenta del presupuesto formado por la junta administrativa del pueblo de Torrecilla del Valle, agregado á este distrito municipal, para el próximo ejercicio y fué aprobado.

Dia 17.

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil, fecha 15 del corriente mes dictando reglas para proceder á la eleccion de Diputados á Córtes el dia senalado por la ley y se acordó darla cumplimiento en todas sus partes. Autorizado el Ayuntamiento por la junta municipal para invertir hasta dos mil pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente en la reparacion de caminos y calles, se acordó que las comisiones de policia urbana y rural formen los oportunos proyectos de las obras que sea necesario emprender.

Dia 24.

SESIÓN ORDINARIA.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la comision de Hacienda para el arrendamiento en el próximo ejercicio de los derechos de consumos y cereales de este distrito municipal, y fue aprobada en todas sus partes.

A peticion de la comision de policía urbana se acordó invitar á varios vecinos de esta villa para que procedan á empedrar las 260 ras de las portadas de sus con arreglo á las líneas señala y que al propio tiempo se haga desaparecer varios guardacant nes que existen en distintas calla porque impiden el tránsito publico.

Se acordó empedrar con piede caliza las travesías de la callej de la casa de D. Fabriciano Sampedro, y la de la calle de la Dionisias y arreglar y limpiar e cauce de la calle Real frente á la portada de D. Julian Martin.

Se acordó que el lunes próxim se empiecen las reparaciones de camino de Zofraga que se hall en mal estado.

Se acordó que la comision de Hacienda formule los pliegos de condiciones para el arrendamiento durante el próximo ejercicio de los arbitrios municipales de saca y lia, puestos públicos y matadero.

Se dió cuenta de un oficio de la Administracion de Propiedades é Impuestos, en virtud de la cual se hace saber á la corporacion municipal puede mostrarse parte en un expediente instruido á instancia de D. Gregorio Gonzalez, solicitando se le abonen las me joras que dice haber hecho en le locales titulados Abacería y T berna que compró á la Hacien y cuya venta se anuló por real órden de 29 de Noviembre de 1882; y en su vista se acordó protestar de la reclamacion del Gonzalez y rogar á la Administracion desestime la pretension por ser improcedente.

Rueda 30 de Abril de 1884. – Pedro Cendon.

Dada cuenta á la Corporación municipal en la sesion de este dia del extracto anterior fué aprobado.

Rueda 1.º de Mayo de 1884. El Alcalde, Rafael Maldonado. Pedro Cendon, Secretario.

VALLADOLID.—1884. Imprenta del Hospicio Provincial. Palacio de la Diputacion.